

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Reglamento de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlixco.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
04/abr/2016	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, de fecha 18 de agosto de 2015, por el que aprueba el REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA.

CONTENIDO

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA..... 3
TÍTULO PRIMERO 3
CAPÍTULO ÚNICO 3
DISPOSICIONES GENERALES..... 3
 ARTÍCULO 1 3
 ARTÍCULO 2 3
 ARTÍCULO 3 3
 ARTÍCULO 4 3
 ARTÍCULO 5 3
 ARTÍCULO 6 4
 ARTÍCULO 7 4
TÍTULO SEGUNDO..... 4
CAPÍTULO I 4
DE LOS RESPONSABLES DE LA GACETA 4
 ARTÍCULO 8 4
 ARTÍCULO 9 4
 ARTÍCULO 10..... 5
 ARTÍCULO 11..... 5
 ARTÍCULO 12..... 5
 ARTÍCULO 13..... 6
CAPÍTULO II 6
DE LA PERIODICIDAD Y CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN DE LA
GACETA 6
 ARTÍCULO 14..... 6
 ARTÍCULO 15..... 6
 ARTÍCULO 16..... 6
 ARTÍCULO 17..... 7
 ARTÍCULO 18..... 7
TRANSITORIO 8

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA**

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la publicación de la Gaceta del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

ARTÍCULO 2

La Gaceta Municipal es el medio de difusión del Ayuntamiento, tiene carácter permanente y su objeto es dar a conocer a los habitantes del Municipio, los acuerdos, Reglamentos y disposiciones normativas y administrativas de carácter general, que emita el H. Cabildo Municipal en uso de sus facultades, para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3

Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, la publicación en la Gaceta Municipal, de los acuerdos, Reglamentos y disposiciones normativas y administrativas de carácter general, emitidos por el H. Cabildo Municipal, para conocimiento de los ciudadanos del Municipio.

ARTÍCULO 4

Para la publicación de documentos de naturaleza distinta a los normativos, el Titular de la Unidad Administrativa que la genere, deberá presentar una solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación.

La Sindicatura revisará que el documento cumpla con los requisitos legales correspondientes.

ARTÍCULO 5

La publicación de los acuerdos, Reglamentos y disposiciones normativas y administrativas de carácter general aprobados por el H. Cabildo Municipal, así como los demás documentos autorizados, que deban hacerse del conocimiento de los habitantes de este Municipio, se harán de manera escrita en el número de la Gaceta Municipal más

próximo, de conformidad al presupuesto disponible y en versión digital en la sección de Transparencia del portal electrónico de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6

Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos mediante la fe de erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, cuando se justifique plenamente o lo determine el Honorable Ayuntamiento de este Municipio.

ARTÍCULO 7

La Fe de Erratas procede por error de escritura, de ortografía o de puntuación en los documentos enviados a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación y por la discrepancia entre el texto del documento aprobado y el publicado.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LOS RESPONSABLES DE LA GACETA

ARTÍCULO 8

La Gaceta estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coordinará las acciones necesarias para su instrumentación con el apoyo de la Dirección de Comunicación Social auxiliándose de la Dirección de Tecnologías de Información y Padrones, así como de la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información, todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla.

ARTÍCULO 9

Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento:

I. Remitir la información necesaria, en términos de los artículos 3 y 4 del presente Reglamento, a la Dirección de Comunicación Social, quien realizará el diseño del formato de la Gaceta Municipal y llevará a cabo la publicación impresa;

II. Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal, y

III. Las demás que determine el Cabildo o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10

Corresponde a la Sindicatura Municipal, revisar y manifestar las opiniones correspondientes, respecto al cumplimiento de los requisitos legales de lo que será publicado en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 11

Corresponde a la Dirección de Comunicación Social o cualquier otra dependencia que orgánicamente realice dichas funciones:

I. Diseñar el formato de la Gaceta Municipal, de acuerdo a los lineamientos de imagen institucional;

II. Realizar la publicación impresa fiel y oportuna de la Gaceta conforme el presupuesto disponible;

III. Proporcionar a la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información, la Gaceta Municipal debidamente diseñada para la publicación oportuna en el portal electrónico del H. Ayuntamiento de Atlixco;

IV. Enviar oportunamente un ejemplar impreso de la Gaceta Municipal a la Secretaría del Ayuntamiento y al Archivo de Concentración del Ayuntamiento;

V. Enviar oportunamente, al correo institucional de los servidores públicos del Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades, la versión electrónica de la Gaceta Municipal para su consulta;

VI. Enviar la Gaceta Municipal en versión electrónica, a los medios de comunicación que así lo soliciten;

VII. Llevar a cabo campañas de difusión de la versión electrónica de la Gaceta Municipal en los medios de comunicación disponibles, y

VIII. Proponer al Secretario del Ayuntamiento las modificaciones operativas que estime necesarias para mejorar la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 12

Corresponde a la Dirección de Tecnologías de Información y Padrones o cualquier otra dependencia que orgánicamente realice dichas funciones:

I. Proporcionar a la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información, la capacitación y herramientas tecnológicas para la publicación oportuna de la Gaceta Municipal en el portal electrónico del H. Ayuntamiento, y

II. Supervisar que la sección de Transparencia que aloje la publicación de la Gaceta Municipal se encuentre activa y en buen funcionamiento.

ARTÍCULO 13

Corresponde a la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información:

I. Publicar la versión electrónica de la Gaceta Municipal en la sección de Transparencia del portal electrónico del H. Ayuntamiento;

II. Vigilar que la sección que aloje la publicación de la Gaceta Municipal y demás links de interés, se encuentren actualizados, y

III. Mantener actualizada la sección digital u otra, que aloje la Gaceta Municipal, así como los links de interés que conduzcan al ciudadano para consulta de información relevante.

CAPÍTULO II

DE LA PERIODICIDAD Y CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA

ARTÍCULO 14

La Gaceta se editará y publicará en el Municipio de Atlixco, Puebla, los primeros diez días hábiles de cada trimestre, a través de los medios electrónicos e impresos de acuerdo al presupuesto, para su distribución a la ciudadanía.

ARTÍCULO 15

Cuando se considere urgente hacer del conocimiento de la ciudadanía alguna determinación o acuerdo, el Presidente Municipal Constitucional ordenará que se publique la Gaceta Municipal en cualquier momento, sin esperar el tiempo de publicación estipulado, y se hará la mención de “extra”, independientemente del uso de otros medios para su difusión.

ARTÍCULO 16

Las publicaciones de la Gaceta Municipal deberán tener los siguientes datos:

I. El nombre de “Gaceta Municipal”;

- II.** Sello del Escudo Nacional con la leyenda: Estados Unidos Mexicanos;
- III.** El escudo de armas del Municipio de Atlixco, Puebla;
- IV.** Logotipo del Ayuntamiento;
- V.** Los nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento y de los responsables de la publicación;
- VI.** Índice y paginación de cada gaceta, y
- VII.** Lugar, Fecha, Tomo, Año y Número de Publicación.

ARTÍCULO 17

Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I.** Las Leyes, Bando, Decretos, Reglamentos, Lineamientos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general aprobadas por el H. Cabildo Municipal;
- II.** Las circulares, convenios o cualquier otro compromiso del Municipio que sea de interés para los habitantes;
- III.** El presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, y
- IV.** Aquellos actos que por su propia importancia lo determine el Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla.

ARTÍCULO 18

No será materia de publicación en la Gaceta, los acuerdos calificados como reservados por el mismo Cabildo.

TRANSITORIO

(del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, de fecha 18 de agosto de 2015, por el que aprueba el REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA.; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día lunes 4 de abril de 2016, Número 2, Segunda Sección, Tomo CDXCII).

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil quince. Presidente Municipal Constitucional. **CIUDADANO JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA.** Rúbrica. Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza. **CIUDADANO JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ.** Rúbrica. Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal. **CIUDADANA GRACIELA CANTORÁN NÁJERA.** Rúbrica. Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad. **CIUDADANO JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA.** Rúbrica. Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Económico. **CIUDADANA MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA.** Rúbrica. Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente Sustentable. **CIUDADANO RODOLFO CHÁVEZ ESCUDERO.** Rúbrica. Presidenta de la Comisión de Industria y Comercio. **CIUDADANA ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ.** Rúbrica. Presidenta de la Comisión de Salud y Alimentación. **CIUDADANA JESICA RAMÍREZ ROSAS.** Rúbrica. Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte. **CIUDADANO FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ.** Rúbrica. Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros. **CIUDADANA HAYDEE MUCIÑO DELGADO.** Rúbrica. Presidente de la Comisión de Turismo, Cultura y Tradiciones. **CIUDADANO ERICH AMIGÓN VELÁZQUEZ.** Rúbrica. Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería. **CIUDADANO JORGE MARIO BLANCARTE MONTAÑO.** Rúbrica. Síndico Municipal. **CIUDADANO JORGE GUTIÉRREZ RAMOS.** Rúbrica. Secretaria del Ayuntamiento. **CIUDADANA ESTHER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.** Rúbrica.